

Bogotá, D.C., abril de 2022

522

Señor

ANDRE SAENZ

TWITTER: @Andre_Saenz

La ciudad

Asunto: Respuesta a la solicitud de intervención de la vía ubicada en la Calle 63 entre Carrera 3B y 3.

Referencia: Radicado FDLCH 20225210035302

Cordial saludo:

Encontrándome dentro del término legal establecido en el Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y en concordancia con el Decreto Legislativo 491 de 2020, se da respuesta de fondo a la solicitud de la referencia allegada por el Instituto de Desarrollo Urbano y en la que se solicita:

“En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el requerimiento allegado a través de Twitter mediante el cual solicita la intervención de la vía ubicada en la Calle 63 entre Carrera 3B y 3, amablemente le informamos que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad —SIGIDU-, se estableció que la vía de su interés hace parte de la malla vial local de la ciudad y en consecuencia, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Chapinero”

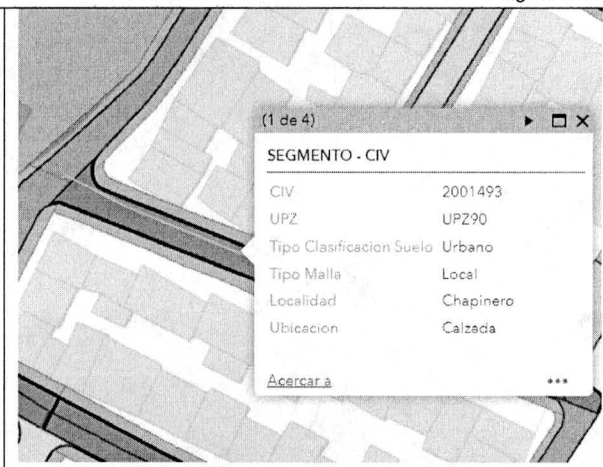
Al respecto, la Alcaldía Local de Chapinero revisó su base de datos y el sistema de información geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano SIGIDU, de lo cual resalta las siguientes observaciones:

CIV	EJE VIAL	DESDE	HASTA	TIPO DE MALLA	OBSERVACIONES
2001500	CL 63	KR 3	KR 3 A	LOCAL	No se encuentra intervención por parte de la Alcaldía Local
2001493	CL 63	KR 3	KR 3 B	LOCAL	No se encuentra intervención por parte de la Alcaldía Local

Se identificó los segmentos de su petición, los cuales corresponden al Código de identificación Vial (2001500 y 2001493) relacionados en la tabla, localizados en la KR 12 entre CL93 y CL 93 A, y la KR 13 entre CL 93 y 93B, y hacen parte de la malla vial local e intermedia de la ciudad de Bogotá. La calzada de su solicitud está identificada con el PK_ID_CALZADA 142860 y PK_ID_CALZADA 142859.



Fuente: Inventario malla vial IDU



Fuente: Inventario malla vial IDU

Al verificar, la destinación de recursos priorizados y disponibles para la vigencia 2022 en el mantenimiento y rehabilitación de la malla vial local e intermedia de la ciudad, se pudo identificar que dichos segmentos viales no cuentan con recursos por parte de esta entidad, por consiguiente, y en atención a lo importante de su solicitud se remite copia de la misma a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV conforme a lo contemplado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el 1 de la Ley 1755 de 2015.

Por último, la Alcaldía Local de Chapinero mantendrá esta solicitud presente para estudiar la posibilidad de intervención en próximas anualidades o con la consecución de recursos disponibles.

En espera de haber dado respuesta a su solicitud,

Cordialmente,

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN

Alcalde Local de Chapinero

Email: cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Copia: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV
Instituto de Desarrollo Urbano-IDU

Proyectó: Gina Jiménez Contreras – Arquitecta de apoyo - FDLCH *Gina*
Revisó: Jaime Hernando Prieto Álvarez – Líder de infraestructura – FDLCH *JA*
Revisó: Karen Rosero Narváez – Apoyo Jurídico del Despacho *KR*
Aprobó: Fabiola Vásquez Pedraza – Profesional 222-24 *FVP*